

## CONTRATO DE ALQUILER DE PRODUCTOS

Entre \_\_\_\_\_ con DNI/CUIT \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_ (en adelante EL LOCADOR), por una parte; y por la otra \_\_\_\_\_ con DNI/CUIT \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_ (en adelante EL LOCATARIO), por la otra parte, asumen el siguiente Contrato de Alquiler en orden a los artículos que seguidamente se indican:

**PRIMERO: OBJETO DE LA LOCACIÓN:** EL LOCADOR entrega AL LOCATARIO en concepto de alquiler de los siguientes productos: \_\_\_\_\_

**SEGUNDO: ESTADO DEL PRODUCTO:** Las partes asumen que se ha revisado el producto a locar y convienen que se encuentra en el siguiente estado tanto interior como exteriormente:

- Ralladuras: si/no \_\_\_\_\_
- Roturas: si/no \_\_\_\_\_
- Rajaduras: si/no \_\_\_\_\_
- Funcionamiento: correcto/incorrecto \_\_\_\_\_
- Limpieza: correcta/incorrecta \_\_\_\_\_

**TERCERO: RETIRO Y ENTREGA DE LOS EQUIPOS:** Las unidades locadas se entregarán y retirarán por EL LOCATARIO en el domicilio \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_.

**CUARTO: UBICACIÓN Y TRASLADO DEL PRODUCTO LOCADO:** EL LOCATARIO acepta que los productos locados podrán ser utilizados en \_\_\_\_\_, cito en la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, respecto del cual EL LOCATARIO manifiesta poseer autorización legal para el uso y ocupación para la instalación y/o utilización de los productos locados.

**QUINTO: PLAZO:** Entre ambas partes acuerdan que el plazo de la locación va desde el día \_\_\_\_\_ (\_\_) a las \_\_ horas \_\_, hasta el día \_\_\_\_\_ (\_\_) a las \_\_ horas.

**SEXTO: RESPONSABILIDADES DEL LOCATARIO:** En ningún caso EL LOCADOR será responsable de las pérdidas o daños causados a los productos entregados. EL LOCATARIO asume la responsabilidad por todo daño o pérdida causado por él, sus dependientes y/o personas autorizadas para utilizar los productos contratados objetos del presente contrato, por cualquier motivo que sea, por culpa, negligencia, dolo, caso fortuito o fuerza mayor. La enumeración no resulta taxativa. En caso de robo y/o hurto y/o extravío, sea total o parcial del producto locado, EL LOCATARIO resulta único y total responsable. EL LOCATARIO asume toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que pueda causar a terceros utilizando el/los productos contratados a EL LOCADOR.

Las partes convienen que los productos locados se deben entregar por EL LOCATARIO en el mismo estado de funcionamiento y conservación que fueron entregadas y que serán chequeados al momento de entrega, y de idéntica forma al momento de su devolución. Entendiendo EL LOCATARIO que es responsable por el buen estado de los equipos.

EL LOCATARIO asume la reparación de los bienes ante cualquier situación que modifique o altere el estado en que ha sido entregados, incluso por caso fortuito o fuerza mayor. Ninguna reparación y/o sustitución puede realizarse sin previa conformidad por EL LOCADOR.

**SÉPTIMO. SEGUROS.** El material se entrega en locación sin cobertura de seguro. El LOCATARIO podrá contratar una póliza de seguro previniendo cualquiera de los riesgos que asume por el presente contrato (pérdida total o parcial de equipos, hurto, desperfectos o roturas, confiscación, responsabilidad civil frente a terceros, etc.), cediendo los derechos de la póliza al LOCADOR.

La cobertura será a valor de reposición sin deducción por depreciación. Para el caso de que la cobertura no sea total, por las circunstancias del siniestro o por exclusiones previstas en la póliza, el LOCATARIO deberá responder frente al LOCADOR por la reparación de gastos insuficientemente cubiertos. El LOCATARIO deberá presentar al LOCADOR la constancia de los seguros correspondientes antes de tomar posesión real de los productos y enviará un certificado de póliza de seguros al LOCADOR para demostrar la cobertura de los equipos por medio de una compañía aseguradora reconocida a satisfacción del arrendador.

**OCTAVO. CESION.** El LOCATARIO no podrá ceder, prestar, subarrendar o de cualquier forma compartir o permitir el uso a terceras personas del producto objeto de esta locación en cuanto ello importe el traslado de las mismas y/o utilización diferente a lo que se establece como objeto de este contrato.

**NOVENO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** EL LOCATARIO, como pago abonará el importe de pesos \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) de la siguiente forma (efectivo, cheque, transferencia bancaria, etc.).

Por cada día de atraso en la entrega de los equipos EL LOCATARIO deberá abonar la cantidad de pesos \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) no estando EL LOCADOR obligado a aceptar pagos parciales. El retraso de más de \_\_ días a la entrega del producto habilitará a EL LOCADOR a reclamarlos judicialmente.

**DÉCIMO: DEPOSITO DE GARANTIA:** Entre EL LOCADOR y EL LOCATARIO acuerdan que, por dicha operación de locación, EL LOCATARIO abonará a EL LOCADOR la suma de pesos \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) en concepto de depósito de garantía que será reintegrado a EL LOCATARIO una vez entregado el producto.

**DÉCIMO PRIMERO: VALOR DE LOS BIENES:** Ambas partes estiman para cualquier efecto derivado del presente contrato en que el valor los bienes asciende a pesos \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).

Para el supuesto caso que la locataria no dé cumplimiento al pago de las sumas pactadas por el precio de la locación, como así también las cláusulas penales y recargos establecidos, la locadora queda facultada a cobrar las sumas adeudadas por medio de la vía ejecutiva.

**DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato mediante aviso por escrito a la otra con \_\_ días de anticipación. En caso que quien resuelva el presente contrato sea el locatario no podrá pretender la devolución de lo ya abonado, quedando para el LOCADOR en concepto de indemnización. Si quien resuelve anticipadamente es el LOCADOR, deberá devolver la parte proporcional del precio de la locación por el tiempo que faltare para la finalización del presente contrato.

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIOS Y COMPETENCIAS:** Ambas partes constituyen domicilios en los arriba indicados para todo tipo de notificaciones de cualquier naturaleza. Las partes renuncian expresamente a las jurisdicciones que eventualmente les correspondan para acatar la de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD AMBAS PARTES FIRMAN AL PIE DOS (2) EJEMPLARES DEL MISMO CONTRATO ASUMIENDO DE TOTAL CONFORMIDAD LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PRESENTE CONTRATO DE LOCACIÓN, A LOS \_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE 2017.

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre \_\_\_\_\_ con DNI/CUIT \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_ (en adelante EL LOCADOR), por una parte; y por la otra \_\_\_\_\_ con DNI/CUIT \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_ (en adelante EL LOCATARIO), por la otra parte, asumen el siguiente Contrato de Locación de Servicios en orden a los servicios que seguidamente se indican:

PRIMERO: EL LOCADOR se compromete a la realización específica de las siguientes tareas sin que esta mención importe la negación de otras conducentes a los fines contratados: \_\_\_\_\_

SEGUNDO: La duración del presente contrato es por tiempo ilimitado, comenzando a regir el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017. Cualquiera de las partes podrá resolverlo, notificando tal determinación por medio fehaciente con quince (15) días de anticipación. Producida la notificación, las partes tendrán quince (15) días para el cumplimiento de todas las obligaciones recíprocas pendientes a la fecha de resolución.

TERCERO: EL LOCATARIO DE SERVICIOS deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por el LOCADOR, dicho material deberá ser provisto en el domicilio del LOCADOR DE SERVICIOS.

CUARTO: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en la suma de PESOS: (\_\_\_\_\_) \_\_\_\_\_, el que será abonado \_\_\_\_\_.

En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, el locatario incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna, siendo esto causal de resolución.

QUINTO: El locador se obliga a hacer conocer al locatario sobre la marcha de los trabajos a su cargo, de la siguiente manera: \_\_\_\_\_

SEXTO: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.

Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, el profesional las hará saber al locatario o cliente a fin de buscar los medios idóneos para obviar las mismas o para proceder a la resolución de este contrato -si fuera imposible dar solución satisfactoria a las imposibilidades o dificultades surgidas- en cuyo caso el precio convenido pasará a ser el proporcional a los servicios cumplidos.

SÉPTIMA: Las partes renuncian a cualquier fuero que les pudiere corresponder y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando como domicilios los establecidos ut-supra y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. de producido el mismo.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2017.

